



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL  
CALLAO UGEL VENTANILLA



## “Madre Teresa de Calcuta”

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2024

#### PARA LOS PADRES DE FAMILIA

El presente documento contiene las condiciones generales del contrato de prestación de servicios educativos que celebran:

- De una parte, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE TERESA DE CALCUTA, con RUC 20600511271, y como representante legal la Directora Lic. Daisy Alatrística Torres con correo electrónico [madreteresadecalcuta49@gmail.com](mailto:madreteresadecalcuta49@gmail.com) y número de contacto 989071355.
- De la otra, EL USUARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS cuyos datos son los siguientes:

NOMBRES	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
PARENTESCO	
CORREO ELECTRONICO	
NUMERO DE TELEFONO	
NUMERO DE EMERGENCIA	

- En condición de Padre/Madre/Apoderado de EL ESTUDIANTE:

Nombres		DNI N°	
Apellidos			
F. de Nacimiento		Edad	
Sexo		N° TELEFONO	

#### I. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 Por el presente contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a otorgar a EL ESTUDIANTE una vacante para recibir los servicios de Educación Básica Regular, nivel inicial ( ) primaria ( ) a partir del año lectivo 2024 hasta la culminación de sus estudios en LA INSTITUCIÓN, salvo que se incumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el reglamento interno o en las normas jurídicas vigentes, que genere como consecuencia, la resolución del presente contrato o, salvo que EL USUARIO decida trasladar o retirar a EL ESTUDIANTE

1.2 Por su parte, EL USUARIO se obliga frente a LA INSTITUCIÓN:

a.- A pagar la cuota de matrícula entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ caso EL

ESTUDIANTE no sea matriculado dentro del plazo que se informe, LA INSTITUCIÓN podrá disponer la vacante. En tal supuesto, si EL ESTUDIANTE pretendiera retornar al siguiente año, se encontrará sujeto a la existencia de vacante, lo cual no podrá ser garantizado por LA INSTITUCIÓN ni tampoco constituye una obligación de esta último.

b.- A pagar la pensión mensual al finalizar cada mes del período lectivo, de acuerdo al siguiente cronograma establecido:

MES A PAGAR	MONTO PENSIÓN PRIMARIA PRESENCIAL
Hasta el 31 MARZO	S/ 350.00
Hasta el 30 ABRIL	S/ 350.00
Hasta el 31 MAYO	S/ 350.00
Hasta el 30 JUNIO	S/ 350.00
Hasta el 21 JULIO	S/ 350.00
Hasta el 31 AGOSTO	S/ 350.00
Hasta el 30 SEPTIEMBRE	S/ 350.00
Hasta el 31 OCTUBRE	S/ 350.00
Hasta el 30 NOVIEMBRE	S/ 350.00
Hasta el 22 DICIEMBRE	S/ 350.00

c.- El costo de los libros físicos para el Nivel primaria, tienen un costo desde S/190.00

d.- El costo del Material Educativo 2024 Nivel Primaria, tienen un costo desde S/100.00 soles.

e.- Una vez matriculado el alumno, no hay derecho a devolución de dinero, ya que la Institución Educativa está en la obligación de inscribir el mismo día de matrícula a la Entidad correspondiente.

f.- Los alumnos están en la obligación de participar en todas las actividades de la Institución como figura en el Programa Educativo 2024.

g.- Los alumnos deben cumplir en venir siempre correctamente uniformado, con el buzo completo y su polo de la institución educativa. (niñas: malla roseta color blanco y cinta blanco, rojo y azulino), Uniforme de Karate en el taller que se estipula.

## II. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

2.1 Los servicios educativos brindados por LA INSTITUCIÓN a favor de EL ESTUDIANTE se prestarán de manera presencial, salvo que el gobierno peruano disponga otra modalidad de forma obligatoria, a inicio o en el transcurso del año escolar 2024, en cuyo caso EL USUARIO brinda su absoluto conformidad y aceptación de que la INSTITUCIÓN brinde los

servicios educativos bajo la modalidad ordenada por el gobierno, sea presencial, semipresencial o a distancia, sin que ello constituya incumplimiento contractual alguno.

- 2.2 En el supuesto que se produzca un motivo de fuerza mayor o el gobierno prohibiera que los servicios educativos se brinden de forma presencial, parcial o totalmente, la falta de prestación de uno o más servicios educativos presenciales, que, por su propia naturaleza, sean imposibles de seguir brindándose por LA INSTITUCIÓN bajo la modalidad a distancia y/o semipresencial, no constituyen incumplimiento del presente contrato, sino que se considerarán como el cumplimiento de un mandato legal.
- 2.3 Sin perjuicio de ello, los servicios educativos presenciales, semipresenciales o virtuales que brinda LA INSTITUCIÓN, según lo que ordene el gobierno, garantizan los mejores estándares de calidad de educación y la idoneidad en la prestación de los servicios educativos ofrecidos.

### III. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN.

- 3.1 Sea en el contexto de la educación presencial, semipresencial o a distancia, según lo que ordene el gobierno, LA INSTITUCIÓN se compromete a educar a EL ESTUDIANTE de forma responsable, cuidadosa, diligente e idónea, velando por su integridad física, psicológica y emocional, observando estrictamente las normas de sana convivencia y disciplina escolar y propugnando los principios de inclusión, integración, respeto de la dignidad y cultivo de los valores esenciales orientados al desarrollo integral y humanista de EL ESTUDIANTE.
- 3.2 LA INSTITUCIÓN se compromete a cumplir los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica regular de los niveles Inicial ( ) Primaria ( ) , asegurando la calidad de los servicios conforme a la normativa sobre la materia. Bajo la Metodología WALDORF basada en la realización de dinámicas que fomentan el aprendizaje corporativo e individualizado en donde los alumnos y alumnas son sujetos activos de su propio APRENDIZAJE.

### IV. SERVICIOS EDUCATIVOS.

- 4.1 Los servicios educativos que LA INSTITUCIÓN se compromete a brindar en beneficio de EL ESTUDIANTE son los especificados en el Reglamento Interno 2024, el cual ha sido entregado a EL USUARIO con **60 días** calendario de anticipación al inicio del proceso de matrícula, lo cual es reconocido por este último con la firma física y/o escaneada puesta en la parte final del presente contrato o con la manifestación de aceptación escrita, física o virtual del presente contrato.
- 4.2 EL USUARIO declara, reconoce y acepta que LA INSTITUCIÓN le ha brindado en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo, la siguiente información:
  - a). El reglamento interno actualizado.
  - b). El monto y oportunidad de pago para la matrícula.
  - c). El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.

- d). La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años ( ) o en los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios educativos ( )

De conformidad a la ley de centros educativos privados, ley 265449 modificado por el decreto de urgencia 002-2020, 002-2020, nuestra INSTITUCION EDUCATIVA procede a brindarles en forma veraz, suficiente, apropiada por escrito en un plazo de treinta (30) días antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo 2024, la siguiente información:

### Información al Padre de Familia

De conformidad a la ley de centros educativos privados, ley 265449 modificado por el decreto de urgencia 002-2020, 002-2020, nuestra INSTITUCION EDUCATIVA procede a brindarles en forma veraz, suficiente, apropiada por escrito en un plazo de treinta (30) días antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo 2024, la siguiente información:

- A). -El monto de la cuota de ingreso de la institución: es de 100.00 (a manera de asegurar la vacante del alumno(a) al 31/12/2023 se considerará como parte de la matrícula), por si en algún momento el padre de familia desistiera de la recepción de vacante, la cuota de ingreso **NO SERÁ DEVUELTA**, ya que estaría perjudicando a la Institución educativa en dar la vacante a otro alumno.

- B). -Evaluación de las matrículas de los cinco últimos años

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
INICIAL	200.00	200.00	250.00	250.00	300.00
PRIMARIA	200.00	200.00	250.00	250.00	300.00

- C). -PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
INICIAL	250.00	280.00	300.00	300.00	330.00
PRIMARIA	250.00	280.00	300.00	300.00	330.00

- D). Que, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sí efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados modificada por el Decreto de Urgencia 002-2020.

- E). Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.

- F). El plan curricular del año lectivo 2024, detallando su duración, contenido, metodología, y sistema pedagógico.

- G). Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.

- H). - El calendario del año lectivo.

- I). -El número máximo de estudiantes por aula.

- J). - Los servicios de apoyo para los estudiantes.

K.- Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustentan los servicios educativos que se brindan.

L). - Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de LA INSTITUCIÓN, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

4.3 EL USUARIO declara, reconoce y acepta que LA INSTITUCIÓN le ha brindado en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo, la siguiente información:

- El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, el cual no excede al importe de una pensión mensual.
- El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del año lectivo.

#### V. DECLARACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

5.1 El USUARIO declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que LA INSTITUCIÓN cumpla con el pago por los servicios prestados por las maestras, el personal administrativo, los costos fijos y variables y por consiguiente, para que LA INSTITUCIÓN cumpla con la prestación de los servicios educativos ofrecidos, por lo que EL USUARIO se compromete a realizar el pago oportuno de dichas cuotas económicas.

5.2 El retiro o traslado de EL ESTUDIANTE en el transcurso del año, implica una pérdida económica imprevista para LA INSTITUCIÓN, al quedar una vacante disponible, lo cual afecta el presupuesto anual necesario para la prestación de los servicios educativos. En este sentido, EL USUARIO acepta que el retiro o traslado de EL ESTUDIANTE, no lo habilita a pedir el reembolso proporcional de la cuota de matrícula o pensión, las cuales no son reembolsables, salvo que la devolución de alguno o algunos de dichos montos se convierta en legalmente obligatoria en la fecha de solicitud de retiro de EL ESTUDIANTE, en cuyo caso el monto a devolver será calculado conforme a ley.

5.3 En el caso que EL USUARIO decida retirar o trasladar a EL ESTUDIANTE durante el año en curso, deberá comunicarlo a LA INSTITUCIÓN con anticipación, quedando obligado al pago de la pensión íntegra del mes en que se realice el retiro o traslado.

#### VI. FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN.

6.1 El incumplimiento de pago o pago tardío de una o más cuotas económicas, facultará a LA INSTITUCIÓN a lo siguiente:

- A cobrar el máximo interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú. (El costo correspondiente es de S/10.00 nuevos soles por pago fuera de fecha)
- A reportar la deuda impaga a una o más Centrales de Riego, en el supuesto que el incumplimiento se mantenga por un período mayor a 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento.

- A remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio de EL USUARIO o a efectuar llamadas de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.
- A retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados.

6.2 La falta de pago de una o más pensiones del año escolar, o el pago tardío reiterado (en 2 o más oportunidades) faculta A LA INSTITUCIÓN a no renovar la matrícula de EL ESTUDIANTE para el año siguiente, es decir, a no renovar el presente contrato, para lo cual bastará que LA INSTITUCIÓN comunique dicha decisión a EL USUARIO por escrito antes de que culmine el año escolar, quedando en ese supuesto, válidamente resuelto este contrato.

## VII. COMUNICACIONES.

7.1 Se consideran válidas todas las comunicaciones enviadas por LA INSTITUCIÓN al domicilio, correo electrónico y/o número de teléfono señalado por EL USUARIO. De la misma forma, EL USUARIO podrá enviar sus comunicaciones al correo electrónico, domicilio y/o número de teléfono señalado por LA INSTITUCIÓN.

7.2 Cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y/o número de teléfono señalado por EL USUARIO, deberá ser comunicada inmediatamente por escrito a LA INSTITUCIÓN, de lo contrario, se considerarán plenamente válidas las comunicaciones enviadas por LA INSTITUCIÓN a EL USUARIO al domicilio, correo o número de teléfono señalado por este último en el presente contrato.

## VIII. REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS VIRTUALES.

8.1 LA INSTITUCIÓN no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales por parte de EL USUARIO o de EL ESTUDIANTE. No obstante, en el caso de que LA INSTITUCIÓN tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por un USUARIO en perjuicio de otro, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.

## IX DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO.

9.1 De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad, Tutor( aquel persona que asume la matrícula del niño, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir el proceso educativo de los hijos, tener a los hijos en su compañía y representar a los hijos en los actos de la vida civil, razón por la cual, EL USUARIO declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de EL ESTUDIANTE, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno y demás documentos entregados por la INSTITUCIÓN, con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que la INSTITUCIÓN brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de EL ESTUDIANTE.

9.2. El/la estudiante, o su representante legal, puede solicitar la exoneración de las competencias de las áreas de Educación Religiosa y/o Educación Física, al momento de realizar el proceso de matrícula, debiendo observar para ello el numeral V.9 de la Resolución Ministerial 447-2020- MINEDU.

## X. FACULTADES COMPLEMENTARIAS

10.1 Además de las facultades previstas en el presente contrato, LA INSTITUCIÓN tiene y puede ejercer las facultades y derechos establecidos en el Reglamento Interno.

10.2 LA INSTITUCIÓN podrá aumentar la cuota de matrícula y el monto de la pensión al año siguiente, previa comunicación al USUARIO, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo o período promocional en curso.

10.3 La Evaluación de los Padre de Familia para poder considerar su continuidad en esta casa de estudios si así lo requirieran:

- Reuniones de Padres de Familia.
- Escuelas de padres.
- Participación de los alumnos y padres en todas las actividades escolares.
- La asistencia de los alumnos correctamente uniformados.

## XI. JURISDICCIÓN APICABLE.

11.1 En el supuesto que surgiese alguna controversia entre EL USUARIO y LA INSTITUCIÓN respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato o disconformidad de parte de EL USUARIO que eventualmente considere que sus derechos de consumidor estén siendo vulnerados, es facultad de las partes dialogar y proponer a generar las condiciones para arribar a un trato y posible acuerdo directo que solucione la controversia.

11.2 Para ello EL USUARIO puede utilizar los distintos canales de comunicación, puestos a su disposición por LA INSTITUCIÓN, como el correo, número de contacto, Libro de Reclamaciones, y/o la reunión presencial en el recinto escolar con el encargado de atención al usuario, de gestión de solicitudes, reclamos y quejas.

11.3 De no elegirse como medio expeditivo, directo y no oneroso de solución de una eventual controversia, la resolución de la misma podrá ser resuelto ante las autoridades competentes.

11.4 En el supuesto de surgimiento de una eventual controversia, es deber de EL USUARIO no menoscabar la imagen de LA INSTITUCIÓN ni el derecho constitucional al honor de sus miembros, estando prohibidas las expresiones ofensivas e inadecuadas o acciones transgresoras del debido respeto, las normas de trato social y éticas, a través de cualquier medio de comunicación privado o público o red social, en perjuicio de LA INSTITUCIÓN. De incumplirse con este deber, LA INSTITUCIÓN estará facultada a promover las acciones correctivas y ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora contempladas en el Reglamento Interno. El mismo deber es exigible a los representantes de LA INSTITUCIÓN hacia EL USUARIO Y EL ESTUDIANTE.

Las partes firman el presente documento, en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, estando plenamente conformes con las cláusulas que lo conforman, declarando expresa e inequívocamente que la celebración del presente contrato se ha efectuado en virtud a la entrega previa de parte de la INSTITUCIÓN a EL USUARIO de información veraz, suficiente, de fácil comprensión, apropiada, oportuna y fácilmente accesible, en idioma castellano, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los servicios, no habiendo mediado dolo, engaño, intimidación, ardid, falta de información ni método comercial coercitivo alguno.

EL USUARIO declara expresamente que ha recibido dentro del plazo legal, un ejemplar del presente contrato, así como del Reglamento Interno, todos los demás documentos exigidos por el artículo 14 del Decreto de Urgencia 002-2020 que modifica parcialmente la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y el Boletín Informativo sobre normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, que se debe entregar conforme al artículo 13 de la Ley 29719.

.....  
LA INSTITUCIÓN

.....  
EL USUARIO